

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación 11001 3103 032 2019 00587 00

Con apoyo en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se deberá convocar a las partes a la audiencia inicial, así como a la de instrucción y juzgamiento, procediéndose así mismo a decretar las pruebas pedidas por las partes que cumplan los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes y apoderados a la audiencia inicial, así como la de instrucción y juzgamiento, las que se llevarán a cabo el 14 de diciembre de 2020, a partir de las 9:00 de la mañana, de manera virtual, a través de la aplicación que en su momento se asigne y salvo situación especial, se podrá realizar de forma presencial en la sala o lugar que oportunamente se determine.

Sin perjuicio de que se pueda dictar sentencia anticipada, en las señaladas audiencias se adelantarán las fases de conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones finales y se dictará la sentencia de forma oral de ser posible.

La parte o apoderado que no comparezca, podrá ser sancionado en la forma legalmente establecida.

Secretaría deberá comunicar sobre la celebración de la audiencia al área de tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que preste el apoyo necesario.

Así mismo, deberá comunicarse con los apoderados de las partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, a fin de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

2. Decretar las siguientes pruebas.

2.1. Solicitadas por la parte demandante:

2.1.1. Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda. Su mérito probatorio se calificará al apreciar la prueba.

2.2. La demandada Gloria María Murillo, no solicitó práctica de pruebas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy _____</p> <p>JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario</p>
--

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb9ec49ea4ca6df482fc200531dc29d8f80f30920de6664fc32958359e
202365**

Documento generado en 27/11/2020 07:51:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**